

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210032200
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: YERLY PATRICIA RAMIREZ PULIDO
DEMANDADO: ANGEL MARÍA PULIDO PIRAQUIVE

Con prontitud se advierte que este Despacho no es competente para tramitar este asunto, pues el domicilio de la parte demandada manifestado en el acápite de notificaciones y el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el numeral 1 del artículo 28 C.G. Del P., corresponde remitir el presente asunto para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali- Valle del Cauca. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda, por falta de competencia por el factor territorial.
2. Envíese a la oficina judicial para el respectivo reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali- Valle del Cauca. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

169783b52dbf2c08703e6e3ee91a7d58807b285cc013d89d1970130d3e34e4f7

Documento generado en 07/04/2021 11:59:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>